
	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

**ACUERDO No 005**  
(Del 23 de marzo de 2016)

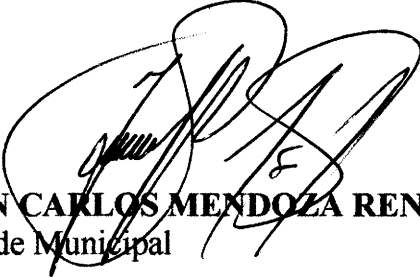
**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO 028 DE 2015, POR EL CUAL SE ASIGNA LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA-META, APARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, PARA TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3"**

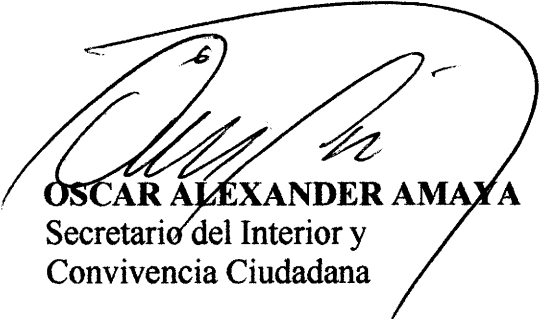
**EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**



**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo No 005 del 23 de marzo, expedido por el Concejo Municipal, fue publicado en la Gaceta Municipal y Pagina Web del Municipio, el día de hoy 30 de marzo de 2016, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en Granada Meta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2016.

  
**JUAN CARLOS MENDOZA RENDON**  
Alcalde Municipal

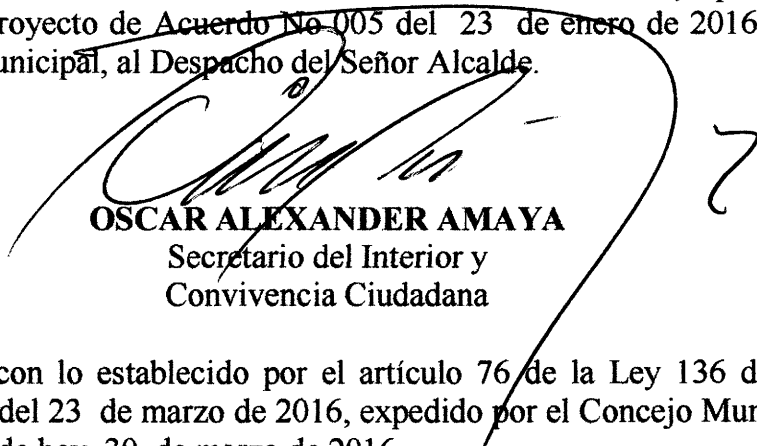
  
**OSCAR ALEXANDER AMAYA**  
Secretario del Interior y  
Convivencia Ciudadana

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

**ACUERDO No 005**  
(Del 23 de marzo de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO 028 DE 2015, POR EL CUAL SE ASIGNA LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA-META, APARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, PARA TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3"**

**INFORME SECRETARIAL:** Granada Meta 28 de marzo de 2016, Oportunamente fue recibido el Proyecto de Acuerdo No 005 del 23 de enero de 2016, expedido por el Concejo Municipal, al Despacho del Señor Alcalde.


  
**OSCAR ALEXANDER AMAYA**  
Secretario del Interior y  
Convivencia Ciudadana

De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No 005 del 23 de marzo de 2016, expedido por el Concejo Municipal, fue sancionado el día de hoy 30 de marzo de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 ibídem, envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Meta para su correspondiente revisión legal.


  
**JUAN CARLOS MENDOZA RENDON**  
Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

**ACUERDO No. 005  
(Del 23 De Marzo De 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO 028 DE 2015 "POR EL CUAL SE ASIGNA LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META, APARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, PARA TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3"**

El honorable Concejo Municipal de Granada – Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 366 y 368 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Ley 632, de la Ley 715 de 2001, La ley 1151 del 2007, la Ley 1176 del 2007, La ley 1450 de 2011; Decretos 1013 del 2005, 4924 de 2011, 1040 del 2012 y demás normas que la reglamentan.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto es deber del estado asegurar su prestación eficiente.

Que el Artículo segundo de la Ley 142 de 1994 señala: Que el estado intervendrá los servicios públicos, en el marco dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución política para entre otros, establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que mediante el decreto 565 de 1996, se reglamentó la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal para los servicios de Acueducto, Alcantarilla y aseo, estableciendo en cabeza de los concejos municipales su constitución, de tal manera que el Concejo Municipal de Granada-Meta, que mediante el acuerdo 03 del 28 de Febrero de 2002, se Creó " **El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos** " del orden municipal (FSRI) para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 para efectos en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, tratándose de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%), del costo del suministro para el estrato 1, Cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2, y Quince por ciento (15%) para el estrato 3,

**UN CONCEJO UNIDO POR GRANADA**

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email: concejograda@gmail.com



**ACUERDO No. 005  
(Del 23 De Marzo De 2016)**

Que el mismo artículo estableció que los factores de aportes solidarios (contribuciones), para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 02 de la ley 632 de 2000, serán como MINIMO los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5, Cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

Que el Honorable Concejo de Granada mediante el acuerdo 028 del 20 de Noviembre de 2015, estableció los factores de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Granada- Meta.

Que Mediante el artículo 1 del acuerdo 028 de 2015 se establecieron los porcentajes de subsidios de la siguiente manera: estrato 1 cuarenta por ciento (40), estrato 2 veinte por ciento (20%) y estrato 3 diez por ciento (10%).

Que el anterior artículo donde se está estableciendo el desmonte de los subsidios con relación a la vigencia 2015, no fue socializado ni publicado por parte de la Administración Municipal ni del Concejo Municipal, lo que ha generado una situación de afectación social en los estratos menos favorecidos del municipio.

Que se hace necesario por parte de la Administración Municipal ajustar el tema y poder brindarle un desmonte gradual a los subsidios a la Comunidad, de una manera más razonable y no de forma radical sin que esto afecte las finanzas de los habitantes.

Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo primero del Acuerdo 028 de 2015 el cual quedara de la siguiente forma: **ARTICULO PRIMERO:** Los factores de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Granada - Meta en la clase de uso residencial para el cargo fijo y consumo básico de los estratos 1, 2 y 3 aplicar en la vigencia 2016, quedaran de la siguiente manera

SUBSIDIOS	
ESTRATO	PORCENTAJE
1	50 %
2	35 %
3	10 %



**ACUERDO No. 005**  
**(Del 23 De Marzo De 2016)**

PRESUPUESTOS SUBSIDIOS							
SUBSIDIOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META							
	ESTRATO	USUARIOS	TARIFAS	VALOR SUBSIDIO	MESES	PAGO MENSUAL	PAGO AÑO
ACUEDUCTO	1	2.000	21.000	10.500	12	21.000.000	252.000.000
	2	2.800	21.000	7.350	12	20.580.000	246.960.000
	3	1.000	21.000	2.100	12	2.100.000	25.200.000
	TOTAL USUARIOS	5.800	SUBTOTALES				43.680.000
ALCANTARILLADO	ESTRATO	USUARIOS	TARIFAS	VALOR SUBSIDIO	MESES	PAGO MENSUAL	PAGO AÑO
	1	3.926	11.200	5.600	12	21.985.600	263.827.200
	2	6.990	11.200	3.920	12	27.400.800	328.809.600
	3	2.134	11.200	1.120	12	2.390.080	28.680.960
TOTAL USUARIOS	13.050	SUBTOTALES				51.776.480	621.317.760
ASEO	ESTRATO	USUARIOS	TARIFAS	VALOR SUBSIDIO	MESES	PAGO MENSUAL	PAGO AÑO
	1	4.815	21.000	10.500	12	50.557.500	606.690.000
	2	7.454	21.000	7.350	12	54.786.900	657.442.800
	3	2.698	21.000	2.100	12	5.665.800	67.989.600
TOTAL USUARIOS	14.967	SUBTOTALES				111.010.200	1.332.122.400
TOTAL SUBSIDIOS						206.466.680	2.477.600.160

**Parágrafo:** Se calculan los valores con proyección de usuarios y tarifas suministradas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Granada – Meta E.S.P.G, para la aplicación de los porcentajes anteriormente mencionados en cada uno de los Servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE** el Artículo Tercero del Acuerdo 028 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** Transferencias de Recursos para Subsidios. Para garantizar el balance en los términos del Decreto 1013 de 2005, en el Presupuesto del Municipio se incluye una partida presupuestal para transferir como aportes en subsidios para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con destino al Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos para la vigencia 2016 por la suma de MIL



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

**ACUERDO No. 005**  
**(Del 23 De Marzo De 2016)**

**OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.869.315.360)**, dado que en busca del equilibrio entre subsidios y aportes solidarios (Contribuciones) y según proyecciones y valores calculados establece el Valor de FSRI:


<b>TOTAL SUBSIDIOS</b>	2.477.600.160
<b>TOTAL APORTES SOLIDARIOS (CONTRIBUCION)</b>	608.284.800
<b>TOTAL SUBSIDIOS - APORTES SOLIDARIOS (CONTRIBUCIONES)</b>	1.869.315.360

**ARTICULO TERCERO:** Los demás artículos del Acuerdo 028 de 2015 permanecerán iguales.

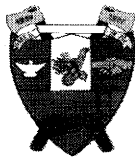
**ARTICULO CUARTO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación; y

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Granada – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2016.

  
**RUBER ORTIZ OLARTE**  
Presidente

  
**RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- META**

**CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo No. 005 del día 23 de marzo de 2016: **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO 028 DE 2015 “POR EL CUAL SE ASIGNA LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META, A PARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, PARA TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3”.** Tuvo sus debates reglamentarios, el primero en la Comisión Segunda De Presupuesto Y Asuntos Fiscales, el día 18 de marzo de 2016 y el segundo en la sesión plenaria ordinaria del día 23 de marzo de 2016, siendo ponente el Honorable Concejal: **LUIS ALBERTO MONTILLA CAMACHO.**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada Meta, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de Dos Mil dieciséis (2016).

  
**RUBER ORTIZ OLARTE**  
Presidente

  
**RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO**  
Secretario General

**UN CONCEJO UNIDO POR GRANADA**

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email. [concejogranada@gmail.com](mailto:concejogranada@gmail.com)